VSC-PARP-020-2025

ESTADO No. PARP-020-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **19 de febrero del 2025.**

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	NH9-10451	OSCAR BERNARDO PABÓN CABRERA	18/02/2025	**065**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **NH9-10451**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES **1. APROBAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **NH9-10451** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Recebo correspondientes a los Trimestres I, II y III del año 2024, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del banco de Bogotá, según recibos de pagos Nos: 1. 20240117112523 del 19 de enero de 2024 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($444,765); 2. 20240117112702 del 19 de enero de 2024 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON TREINTA PESOS M/CTE ($297,030); 3. 202404190954448 del 19 de abril de 2024 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($537,953); 4. 20240419095748 del 19 de abril de 2024 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($389,483); 5. 20240729143535 del 29

					de julio de 2024 por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($579,309); y 6. 20241009112241 del 09 de octubre de 2024 por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($996,104), respectivamente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el **Concepto Técnico PARP No. 021 del 22 de enero de 2025**. REQUERIMIENTOS **1. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **NH9-10451**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*; para que realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Recebo, correspondiente al Trimestre IV del año 2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del **Concepto Técnico PARP No. 021 del 22 de enero de 2025**. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado. **2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **NH9-10451**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la **METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN** que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del **Concepto Técnico PARP No. 021 del 22 de enero de 2025** y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del

					presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **3.** **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **NH9-10451**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el del **Concepto Técnico PARP No. 021 del 22 de enero de 2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **4.** **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **NH9-10451**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente: - El Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 31 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023. - El Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 021 del 22 de enero de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término de

					treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 100 de 2020 y 514 de 2023 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **NH9-10451** cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado con **Auto GLM No. 000096 del 21 de abril de 2022**. **2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **NH9-10451** cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO mediante **Resolución No. 669 del 01 de diciembre de 2022**. **3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **NH9-10451,** se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 021 del 22 de enero de 2025**. **4. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través ***Trámites en Línea – Ventanilla Única*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: ***"Pago de Canon y Cartera"*** (Canon Superficiario, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o ***"Pago de Regalías***" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar

					obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.** **5. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024,** salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "***diligenciados digitalmente"*** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de ***Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "***radicación***" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "***presentado"*** ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. **6. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **NH9-10451** que, las correcciones del Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS**,** allegadas mediante los **Radicados No. 20251003637942 del 08 de enero de 2025 y No. 20251003663222 del 17 de enero de 2025**, se encuentran en evaluación por parte de la Autoridad Minera-ANM, y sus resultados serán acogidos mediante acto administrativo posterior el cual será notificado de acuerdo con el Código de Minas en concordancia con el CPACA. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 021 del 22 de enero de 2025**. **7. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **NH9-10451** que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años **2022 y 2023** allegados mediante los radicados 108074-0 y 108080-0 de fecha 15 de enero de 2025 respectivamente, a través del Sistema Integral de

					Gestión Minera – ANNA MINERIA, serán evaluados por la plataforma en cuestión y dichas evaluaciones serán acogidas mediante acto administrativo posterior el cual será notificado de acuerdo con lo establecido en el Código de Minas. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 021 del 22 de enero de 2025**. **8. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico PARP No. 021 del 22 de enero de 2025** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003127. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"*. **9. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **NH9-10451** se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotador Minero Autorizado**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 021 del 22 de enero de 2025**. **10. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 021 del 22 de enero de 2025**. **11. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **12. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 065 NH9-10451 CT021 2025**

ESTADO PARP-020-2025 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .**

Se desfija hoy**, 19 de febrero de 2025** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP.

ESTADO PARP-020-2025 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025